



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela
No. 110014003024 2022-00776**

Accionante: Nancy Ducuara Poveda como agente oficioso de Laura Daniela Peñaloza Barreto.

Accionada: Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Ref. Cierra incidente de desacato.

Revisada la actuación a efectos de definir si, es del caso continuar con el incidente de desacato propuesto por Nancy Ducuara Poveda ante el incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 8 de julio de 2022, se advierte que, la accionante guardó silencio al requerimiento efectuado en auto de 11 de agosto de este año (F.08), lo que da lugar a tener por cumplida la decisión constitucional.

Sumase que, el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. aseguró que *“aprobó y pago las incapacidades ordenadas en el fallo de tutela, en favor de LAURA DANIELA PEÑALOZA”*.

En armonía con lo expuesto, se encuentran injustificados los motivos para continuar con el trámite incidental de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, la Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de esta ciudad, en mérito de lo anterior,

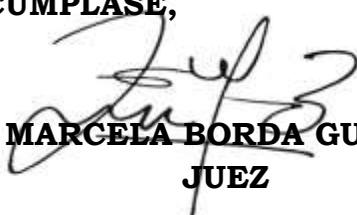
RESUELVE:

1.- DECRETAR **TERMINADO** del incidente de desacato adelantado por Nancy Ducuara Poveda como agente oficioso de Laura Daniela Peñaloza Barreto en contra del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme a lo expuesto.

2.- Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más idóneo o expedito posible.

3.- En firme el presente proveído y cumplido con lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ